

RESOLUCIÓN No. 00315

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00083 del 15 de enero de 2020, que adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 0001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que atendiendo lo determinado por el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, todas las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben ajustar a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y los que rigen la función administrativa.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, establece que: *"Las Secretarías de despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto"*. De la misma forma, señala que dichas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad de Servicios Públicos.

Que el Decreto No. 109 de 2009, por medio del cual se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 8, modificado mediante el Decreto No. 175 de 2009 en su artículo 1 señaló las funciones del Despacho de la Secretaria Distrital de Ambiente, cuyo literal g reza: *"Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinente"*.

Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, es procedente la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, establece: *"Las entidades estatales*

RESOLUCIÓN No. 00315

pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural y jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, o es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Que la Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución No. 00083 del 15 de enero de 2020, que adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones

Que se evidencia la necesidad de incorporar una equivalencia prevista en el Decreto Nacional 1083 de 2015, para garantizar con ello un mejoramiento en las condiciones de igualdad de las personas naturales que pretenden contratar en la Entidad; y asignar a los Gerentes de cada proyecto, la aprobación y certificación de la idoneidad para los perfiles en donde se apliquen las reglas de equivalencia.

Que igualmente es necesario corregir la numeración del artículo denominado "Generalidades y Equivalencias" de la Resolución No. 00083 del 15 de enero de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclárese la numeración del artículo denominado "Generalidades y Equivalencias", el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO. GENERALIDADES Y EQUIVALENCIAS"

ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese el literal b) a las equivalencias contenidas en el Artículo Segundo de la Resolución 00083 del 15 de enero de 2020, ajústese la numeración y asígnese la aprobación de la equivalencia al Gerente de cada Proyecto, el cual quedará de la siguiente manera:

(...)

Equivalencias:

- a) *Cinco (5) semestres aprobados de educación superior por los títulos de la CATEGORÍA DOS de la tabla, es decir Técnico o Tecnólogo.*
- b) *El título de pregrado adicional al requerido, por dos (02) años de experiencia profesional, siempre y cuando guarde directa relación con el objeto a contratar.*
- c) *El título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, siempre que la misma guarde directa relación con el objeto a contratar.*
- d) *El título de postgrado en la modalidad de MAESTRÍA por tres (3) años de experiencia*

RESOLUCIÓN No. 00315

profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, siempre que la misma guarde directa relación con el objeto a contratar.

- e) *El título de postgrado en la modalidad de DOCTORADO por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, siempre que la misma guarde directa relación con el objeto a contratar.*
- f) *En todo caso las equivalencias NO podrán ser acumulativas es decir solo podrá tenerse en cuenta para cumplir uno (1) solo de los requisitos solicitados por el perfil, previa aprobación del Gerente de Proyecto que corresponda.*

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de febrero del 2020



CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

(Anexos):

Elaboró:

JESUS ALBERTO MARTINEZ
CESPEDES C.C: 79952688 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 04/02/2020

Revisó:

JAIRO ANDRES REVELO MOLINA C.C: 79904464 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 04/02/2020

Aprobó:

JAIRO ANDRES REVELO MOLINA C.C: 79904464 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 04/02/2020

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ C.C: 52453929 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 04/02/2020